



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasOrganismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

RESOLUCIÓN N° 91-2017 (UFIN)

Jesús María, 06 de setiembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 017-2017/MMA, de fecha 28 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo el recurrente, ha presentado 1 solicitud de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

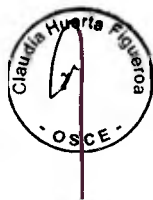
Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que 01 solicitud de devolución de tasa constituyen al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente una (01) solicitud de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 3 800,00 (Tres Mil Ochocientos y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 3,00 (Tres y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 3 797,00 (Tres Mil Setecientos Noventa y Siete y 00/100 Soles).



Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

INFORME N° 017-2017/MMA.

A : MARTHA VIRGINIA ARIAS QUISPE.
Jefa de la Unidad de Finanzas.

DE : MICHAEL MÉNDEZ AGREDA.
O/S N° 565-2017-OSCE.

ASUNTO : DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS INDEBIDOS

FECHA : Jesús María, 28 DE AGOSTO DEL 2017




Me dirijo a usted, a fin de informar que, para atender la solicitud de devolución de las tasas, Se procedió a realizar las consultas respectivas y se verifico en el informe brindado, tal como Se muestra en el cuadro adjunto, incluyendo nombre del depositante, fecha, monto, número De depósito, cuenta corriente y entidad bancaria.

7En ese sentido se ha procedido en emitir el Recibo de Ingreso N-485-2017 de fecha 28 de Agosto del presente, a efectos de proceder la atención respectiva.

Se adjunta detalle.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes.

Atentamente



Michael Méndez Agreda
Caja central

INFORME N° 017-2017/MMA
RI 485

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	N° RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	CASTILLO BENTURA LUIS DAVIS	41561363	0202226	26/07/2017	3800.00
BANCO DE LA NACIÓN DE LA CUENTA 00-068-198194 S/.					3,800.00

BANCOS	IMPORTE
BANCO DE LA NACIÓN DE LA CUENTA 00-068-198194	S/. 3,800.00

